

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA SUB GERENGIA SEGRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2022-CM/MPH

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 12 de

mayo 2022.

#### VISTO:



El Dictamen Nº 019-2022/CALPSAT/MPH., de fecha de recepción 05 de mayo 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina modificar la Ordenanza Municipal Nº 059-2021-CM/MPH., que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; a solicitud de la Sub Gerencia Técnico Normativo de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a través del expediente de registro Nº 7005-2022 de fecha de recepción 19 de abril 2022, que contiene el Oficio Nº 003978-2022/GRC/SGTN/RENIEC.

### CONSIDERANDO:



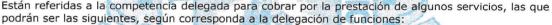
Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalídades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 059-2021-CM/MPH., de fecha de promulgación 24 de setiembre del año 2021, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079; estableciéndose en su Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y TRIBUTARIAS:





a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas;



Que, a través del expediente de registro Nº 7005-2022 de fecha de recepción 19 de abril 2022, que contiene el Oficio Nº 003978-2022/GRC/SGTN/RENIEC., la Sub Gerencia Técnico Normativo de la Gerencia de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicita modificación del Art. 4°, ítem 12, literal a) de la Ordenanza Municipal Nº 059-2021-CM/MPH., que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto, manifestando que debe precisarse que las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas, conforme dispone el Art. 42º de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 98 del D.S. N° 015-98-PCM Reglamento de las Inscripciones y la Ley N° 29462;



Que, la Ley Nº 26497 – Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme al artículo 2º El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Disponiendo en el artículo 7º Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Literal b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM., que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su artículo 1º El presente Reglamento regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas naturales, determinados en el mismo;

Que, la Guía de Procedimientos - Delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobado por Resolución Secretarial Nº 49-2018-SGEN/RENIEC., tiene por objetivo administrar el procedimiento de delegación de funciones registrales e incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) de las Municipalidades de Centros Poblados y de Oficinas Auxiliares de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el dejar sin efecto la respectiva delegación;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, en atención al Oficio Nº 003978-2022/GRC/SGTN/RENIEC., y en mérito a las normativas invocadas en el considerando que antecede, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo 2022, acordó por unanimidad, aprobar la



modificación de la Ordenanza Municipal N° 059-2021-CM/MPH., emitida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, debiendo modificarse el extremo del literal a) del numeral 12 del artículo 4° de la referida Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo 4°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

 a) "Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas; y las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas";

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal Nº 156-2022-GAJ/MPH., y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día 12 de mayo 2022, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 059-2021-CM/MPH., QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLACCOTO DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA, A LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el literal a) del numeral 12 del artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 059-2021-CM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, las siguientes funciones y competencias:

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS: Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

 a) "Recaudar pagos por derecho de matrimonio y expedición de partidas; y las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas";

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 3º. - REMITIR la presente Ordenanza al RENIEC., a través de la mesa de partes virtual del RENIEC ingresando al Link <a href="https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/">https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/</a>., encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.

Artículo 4º.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Distribución;
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Municipalidad del Centro Poblado de Huayllaccoto.
RENIEC.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



AUANCAVELICE





